

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (Nº. 2020-00025-00)
DEMANDANTE:	TRANSCOLVOLCOS S. A. S.
DEMANDADOS:	CARBONES GUACHETÁ IMG E U

Teniendo en cuenta la determinación adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil – Familia, procede el juzgado a librar la orden de pago deprecada por el ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de TRANSCOLVOLCOS S. A. S. contra CARBONES GUACHETÁ IMG EU, por las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOS PESOS (\$2'851.002⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27731.

1.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.38% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$13'967.217⁰⁰), por concepto por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27743.

2.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.38% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 25 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCE PESOS (\$8'691.012⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27753.

3.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.38% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4'838.625⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27802.

4.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.38% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 28 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2'823.232⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27822.

5.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia,

causados desde el 07 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5'648.148⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27845.

6.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 08 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS (\$11'473.011⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27912.

7.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 10 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$16'734.910⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27981.

8.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$2'820.708⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27989.

9.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$22'207.185⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 27996.

10.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11. DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2'887.186⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28049.

11.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 25 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12. DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2'898.968⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28073.

12.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 28 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13. CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$14'406.480⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28078.

13.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 29 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14. OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8'660.718⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28142.

14.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.36% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2'845.953⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28189.

15.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.36% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para

el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 16 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2'846.794⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28195.

16.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.36% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 19 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17. ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11'652.250⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28220.

17.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.36% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 20 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18. CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5'465.542⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28288.

18.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.36% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia,

causados desde el 22 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19. OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$8'711.208⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28298.

19.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.36% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 22 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20. DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2'884.662⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB 28366.

20.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.37% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 27 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21. DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$2'967.129⁰⁰), por concepto de capital de la obligación representada en la factura de venta de transporte número AB28421.

21.1. Intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa del 2.34% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 09 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad demandada a través de su representante legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente al del enteramiento de esta providencia. Así mismo hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando la presentación de los títulos - valores base de la ejecución, relacionando la clase de título, la fecha de exigibilidad y nombre de acreedor y deudor con su identificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: RECONOCER al doctor JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 292.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2020-00025-00)
DEMANDANTE:	TRANSCOLVOLCOS S. A. S.
DEMANDADOS:	CARBONES GUACHETÁ IMG E U

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial del extremo accionante en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes CDT's y demás productos financieros de propiedad del ejecutado CARBONES GUACHETÁ IMG EU con NIT 830.509.605-3 en BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ CORPBANCA S. A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO FALLABELLA, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO PROCREDIT, BANCO SUDAMERIS, BANCO CONFIAR, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, CREDIBANCO y CANCOMPARTIR, respetando los límites de inembargabilidad.

Para efecto de las medidas cautelares decretadas en el numeral anterior se limita la medida cautelar a la suma de \$310'000.000.

Oficiar a los establecimientos bancarios referidos, comunicando la anterior determinación, para que se sirvan proceder conforme a lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, consignando las sumas retenidas en las cuentas de depósitos judiciales a órdenes del juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

2. Previamente a emitir pronunciamiento respecto del contenido del ordinal segundo del memorial que antecede, deberá aclararse la solicitud y el objeto de la cautela allí referida.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

2